



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.



La suscrita Diputada **Lucero Deosdady Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente iniciativa de **Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La transparencia y la certeza jurídica sobre la elegibilidad de quienes aspiran o han ocupado los más altos cargos de elección popular es un pilar fundamental del Estado de Derecho. El artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece restricciones claras para quienes poseen doble nacionalidad y pretenden ejercer cargos públicos, exigiendo la renuncia expresa a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero.

Es imperativo señalar que el mandato de lealtad absoluta a la Nación, establecido en el **artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, encuentra su operatividad jurídica en el **artículo 16 de la Ley de Nacionalidad**. Dicho precepto legal mandata que los mexicanos por nacimiento que posean otra nacionalidad y pretendan acceder a cargos de elección popular, deben tramitar obligatoriamente un **Certificado de Nacionalidad Mexicana**. Para tal efecto, la ley exige formular una **renuncia expresa** a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero, ratificada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

Es de conocimiento público que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca ha mantenido una situación jurídica ambivalente respecto a su nacionalidad. Ante la existencia de un documento fechado el **23 de julio de 2021**, donde presuntamente renuncia a su nacionalidad estadounidense para cumplir con los requisitos de ley, resulta imperativo para este Poder Legislativo corroborar los alcances de dicha renuncia.

El pueblo de Tamaulipas tiene el derecho a saber si quien dirigió los destinos del estado actuó bajo una lealtad plena a la soberanía nacional o si, ante procesos judiciales vigentes, pretende desconocer sus propios actos de renuncia para buscar refugio o protección en un gobierno extranjero.

PROYECTO RESOLUTIVO.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley interna, sometemos a la consideración de ustedes, con dispensa de turno a comisiones, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula una atenta solicitud al Instituto Nacional Electoral (INE), para que, a través de su Secretaría Ejecutiva o la instancia correspondiente, remita a esta Soberanía copia certificada de los documentos que integren el expediente de registro de candidaturas del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, específicamente aquellos donde conste la manifestación bajo protesta de decir verdad de su renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero.



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) informe sobre el estatus de la nacionalidad del ciudadano referido y, en su caso, remita copia certificada del Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido a su favor. Asimismo, se requiere constancia de las renunciaciones formuladas y ratificadas ante dicha dependencia en términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad, a fin de corroborar la plena vigencia de sus obligaciones para con el Estado Mexicano.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Mesa Directiva de este Congreso para que, de manera inmediata, realice los trámites de notificación y despacho de los presentes acuerdos a las autoridades federales antes señaladas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se solicita a las autoridades, de la manera más atenta, que remitan a la brevedad la información requerida a esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 25 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.